

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registros
1. Escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	6985
2. Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1304-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimientos. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales los escritos y anexos del **Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, y del delegado del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos**, personalidad que tienen reconocida en el expediente¹, por los que, en atención al requerimiento formulado en autos, informan las acciones llevadas a cabo para cumplir con los efectos de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.

Por su parte, el Presidente del Tribunal informa, en esencia, que derivado de la ampliación presupuestal otorgada en dos mil veinticuatro fue posible el pago del Decreto impugnado, por cuanto hace a dicho ejercicio fiscal.

Asimismo, manifiesta que en el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco no se le autorizó lo solicitado conforme al anteproyecto que remitió, además de que le corresponde al Congreso del Estado asegurar el pago del decreto objeto de la presente instancia, tanto en el ejercicio actual como en los subsecuentes.

¹ Al respecto, si bien el promovente del Poder Ejecutivo Morelos ofrece como documental el nombramiento a su favor como Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de la entidad, lo cierto es que conforme a las facultades que se le reconocen en la normatividad que rige a dicha autoridad, únicamente puede realizar acciones de delegado en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad. Esto, en términos del artículo 16, fracción III, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal**, que establece lo siguiente:

Artículo 16. A la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Constitucionales y Amparo le corresponden las atribuciones específicas siguientes: [...]

III. Constituirse en delegado de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y demás personas titulares de las unidades de la Administración Pública Centralizada en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]

Sin embargo, el actual ejercicio fiscal y los posteriores no son materia de la presente controversia constitucional, por lo que se dejan a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

Por otro lado, el delegado del **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos** comunica que se autorizó a favor del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial estatal diversas asignaciones destinadas para la creación de un fondo para pensiones de ese Poder Judicial, al pago de jubilaciones, así como al cumplimiento de amparos y de controversias constitucionales en materia de pensiones. Asimismo, señala que se efectuó la transferencia de recursos en favor del Poder Judicial de dicha entidad y, al efecto, remite copia certificada del comprobante electrónico.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otro orden de ideas, se tiene al delegado del Poder Ejecutivo de Morelos reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, pero **no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud de designar delegados**, toda vez que en el carácter con el que actúa, solamente está facultado para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, no para hacer dicha designación, ya que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal; esto, de conformidad con el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Requerimiento. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, se formula el siguiente requerimiento:

- Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** para que, en el término de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto al que se refiere el presente asunto; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra. Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Habilitación de días y horas. Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las

horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del invocado Código Federal.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de catorce de agosto de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 59/2022**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.**

LATF/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2025T21:41:29Z / 22/08/2025T15:41:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		24 76 ca 26 1b b9 0c ca 7d 89 c5 a6 3f 57 0e 8f a5 c6 84 94 7f 75 42 fe a8 53 b5 19 d1 64 b2 e4 25 4d 47 1b 97 40 de c4 22 40 60 df f0 0c 9f e4 8a 2c 0d 4f 3a be 34 5f fe 44 e9 a7 ec 1a ae 88 67 b2 5a 15 39 f1 f5 fa 3f 98 78 21 e2 a5 86 ef 60 44 f8 da bd ec 1b 64 5d a7 19 00 41 cd 3f b0 26 0a 50 9b 14 9a 97 5e 89 b1 eb 1d a9 f7 c3 25 84 57 7d c2 25 53 35 03 4f 48 6a e6 dd 19 cf dc 4f d1 50 c2 72 fa 0b e8 c1 64 f8 07 e2 89 1e ab 29 c7 ed dd d8 8b 2d d7 88 a0 d0 78 7f 71 ae 5d 8d 97 38 7d 20 9b 54 59 7b de ab ef a4 35 bd cf df 89 bd 55 62 05 ca c7 20 8a 71 c0 cd 2f d0 aa 67 01 ef 97 bf 20 42 5c 86 be 81 03 0d a5 f5 a2 0b 4d 4d 5c 88 8b 09 7b 0a 20 9b ff 60 5c 88 32 aa f2 96 c2 6f a2 55 f3 14 26 59 a6 67 0b e7 aa 96 ec 1c 4b 4d c0 8e 71 4d ab 46 23 4d 25 a1 cb			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2025T21:41:29Z / 22/08/2025T15:41:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2025T21:41:29Z / 22/08/2025T15:41:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	382675			
	Datos estampillados	B910C3E86843320AE29FDF5CAC9DC566DBDCF16DB4042E5F9818297B5E1101BD2E0D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2025T17:24:20Z / 15/08/2025T11:24:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2b 6e ba 3d 5f 05 7f 80 74 0f 4a 88 88 84 2d e4 b2 67 9d 2b ab a7 78 d2 da 00 38 04 96 81 de 58 21 01 2a c7 f9 48 ec e4 3e cc ce 82 f8 7b 76 3a 07 40 4e 28 b4 36 35 6b 47 38 ae ea 02 14 dd 3b 53 19 a9 07 da 0f bc f2 1d 98 8e 34 23 31 2c db e8 02 7b 79 41 82 4d c5 4f f7 fc 51 f0 11 98 8b 5a b2 3a d5 a9 14 ff ef fb f7 c2 b0 e9 5d 22 5e 01 89 f7 49 7d 8b 50 5d 7e 85 e0 7b 67 e3 3b ba fa ec b5 7d 78 d6 eb 85 4d b0 21 22 ec fb 77 f9 50 76 ef 22 82 f2 8e 38 8c 15 b7 97 d2 85 b4 23 ee 5c 32 0f eb 2a 7d 3c f9 91 2e d9 e0 47 8e a5 79 71 c8 0c ca 43 19 95 a7 01 b6 74 28 9d a0 c6 40 12 51 9a 95 59 e8 60 29 35 91 5a 81 5f 4d a8 06 3b d7 37 73 87 c7 e1 2b c9 5d 97 e1 1d 17 eb a3 4c 0e 09 95 60 6a 94 6a 1c ab da a4 c9 72 1b 35 8c 80 5d 76 d9 ab cf 9e 01 e6 60 57 cd 0b 17			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2025T17:24:20Z / 15/08/2025T11:24:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2025T17:24:20Z / 15/08/2025T11:24:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	345807			
	Datos estampillados	86D1D7421B4846388A42FA5D78A0EF81DB24A1F830DFCE0BE34BA032495F3ED1429A			